

**CINEMÓMETROS, ADAPTACIÓN DE LOS EXAMENES DE TIPO A LA ORDEN ICT155/2020, DE 7 DE FEBRERO, POR LA QUE SE REGULA EL CONTROL METROLÓGICO DEL ESTADO DE DETERMINADOS INSTRUMENTOS DE MEDIDA**

**Miguel Martínez-1, Guillermo Mate-1, Raúl Martín-1, Jesus Abad-1, M<sup>a</sup> Luisa Sol-1, Jose Sousa-1, Gonzalo Bautista-1, Salustiano Ruiz-1**  
**Centro Español de Metrología, Área de Magnitudes Dinámicas. Laboratorio de Cinemómetros**  
**C/ Alfar, 2 28760 Tres Cantos (Madrid)**

La entrada en vigor el 25 de octubre de 2021 de la Orden ICT155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida, supone que de acuerdo a su disposición transitoria tercera, los instrumentos sometidos a regulación no armonizada europea que se comercializan en base a las ordenes derogadas por la ICT155/2020 no podrán comercializarse a partir del 25 de octubre de 2022, independiente del plazo de vigencia de su certificado de examen de modelo, entre ellos los cinemómetros, además de otros instrumentos como sonómetros, etilómetros, manómetros para neumáticos, etc.

Ante esta situación cabe preguntarse si la Orden ICT155/2020 implica una modificación de requisitos esenciales técnicos tan sustancial que un instrumento aprobado con legislaciones anteriores vaya a dejar de ser válido de un día para otro. Realmente no, la ICT 155/2020 en la mayoría de los casos técnicamente incluye pocas modificaciones en cuanto a requisitos esenciales, más bien unifica todos los instrumentos en una sola Orden y los adecua al nuevo marco legislativo, la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología y el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

Para evitar que el 25 de octubre de 2022 se quede una gran cantidad de equipos fuera de mercado se ha instado a los fabricantes a que soliciten nuevas evaluaciones módulo B, denominadas exámenes de tipo en el RD244/2016, para las que se tendría en cuenta toda la documentación y ensayos realizados en evaluaciones previas en base a legislaciones anteriores, siempre y cuando el instrumento fuera el mismo y el requisito no hubiera cambiado.

Este poster pretende presentar como se ha llevado a cabo la adaptación al nuevo marco legislativo por el CEM y en particular para los cinemómetros.

En la mayor parte de los casos ha sido suficiente con evaluaciones documentales de las que finalmente se ha concluido con la emisión de un nuevo certificado basado en la ICT155/2020 que además unificaba el certificado anterior con sus adicionales y ampliaba su plazo de vigencia a 10 años.

Como conclusión, en el caso de cinemómetros, prácticamente todos los equipos solicitados han podido ser adaptados.